

N/Ref.º: JJAO/RFR/mmm

Fecha:13 de Junio de 2017

Asunto: OPE SALUD MENTAL

DESTINATARIO : GERENCIAS DE AREA SANITARIA

INSTRUCCIONES DE CESES Y NOMBARMIENTOS OPE SALUD MENTAL

En relación con los procesos selectivos de salud mental derivados de la Oferta de Empleo Público para el 2006 aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006 es necesario establecer criterios homogéneos que determinen la toma de posesión y el cese del personal afectado por los mismos. Para ello se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- El personal que ha superado dichos procesos selectivos pertenece al ámbito de Salud Mental, por lo que el destino funcional que ha de ocupar una vez firme el contrato de trabajo es específicamente en dicho ámbito.

Segunda.- Las plazas que han de ocupar son las determinadas como laborales de salud mental en la plantilla orgánica sin que exista la posibilidad de que ocupen otras, salvo las excepciones que se indiquen específicamente desde la Dirección de Profesionales.

Tercera.- Las plazas adjudicadas en los procesos de salud mental son de área, en consecuencia, la determinación del destino específico en los distintos dispositivos de salud mental corresponde a las Gerencias, que lo ofertará a los adjudicatarios por orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo superado.

Cuarta.- Como regla general, el cese ha de ceñirse a las personas que ocupan plazas laborales de salud mental que son las afectadas por el proceso selectivo en curso, sin embargo, pueden darse los siguientes casos:

1.- Plazas laborales de Salud Mental ocupadas por personal estatutario con nombramiento sin vinculación a salud Mental : Cesará el profesional con menor puntuación del Area Sanitaria. Si por la puntuación que ostenta, no le correspondiera cesar al profesional que ocupa la plaza objeto de cobertura, éste deberá ser reubicado dentro del Area Sanitaria.

2.- Plazas laborales de Salud Mental ocupadas por personal estatutario y/o personal laboral con nombramiento y/o contrato vinculado a salud Mental:

Cesarán los profesionales con menor puntuación independientemente de que sean estatutarios o laborales.

Quinta.- Por último, señalar que al personal laboral al que, una vez analizado por el Area su vinculación y la puntuación que alcanzan, tenga que cesar, deberá ser preavisado del cese con una antelación mínima de 15 días hábiles contados desde el día de la notificación del preaviso hasta la extinción del contrato de trabajo.

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES



Juan José Alonso Ordiales